



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

ACUSE

Ciudad de México a 24 de marzo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0153/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE **PODA DE 2 (DOS)**
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA.

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Julia
26/03/25
10:11 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **María de la Luz Carrasco**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA-602-2025**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **18 de marzo de 2025**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **18 de marzo 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0315/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:





SOLICITANTE:	Maria de la Luz Carrasco	FOLIO:	DPCMA-602/2025	UBICACIÓN
FECHA:	18-marzo-2025	HORA:		Dentro del Módulo Deportivo Tetelpan
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Poda de Arbol (sic)			0315/2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PIRUL / <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Jardinera	10	60	9	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Accesos	Poda de Limpieza de Copa	Árbol con sistema radicular expuesto, se observan tumores en su tronco principal, ramas codominantes algunas ramas están muertas y están sobre la cancha de fútbol, se recomienda realizar la poda de limpieza de copa (menor del 10%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.
2	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Jardinera	9	38	7	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Estético	Luminaria	Poda de Limpieza de Copa	Árbol con tallos y ramas codominante, ramas largas sobre el inmueble y paso peatonal, se observan algunas ramas están secas, se recomienda realizar la poda de limpieza de copa (menor del 15%) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1 de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera: Dentro del Módulo [REDACTED] se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como PIRUL (*Schinus molle*), una especie arborea, Fresno (*Fraxinus uhdei*), una especie arborea, el cual dadas las características que presentan se recomienda ejecuten los manejos de Poda de Limpieza de Copa.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de la Luz Carrasco	FOLIO:	DPCMA-602/2025	UBICACIÓN	
FECHA:	18-marzo-2025	HORA:			
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	0315/2025
ANTECEDENTES:	Poda de Arbol (sic)				

EVALUÓ

Filiberto Barraeta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
No. De Acreditación 376

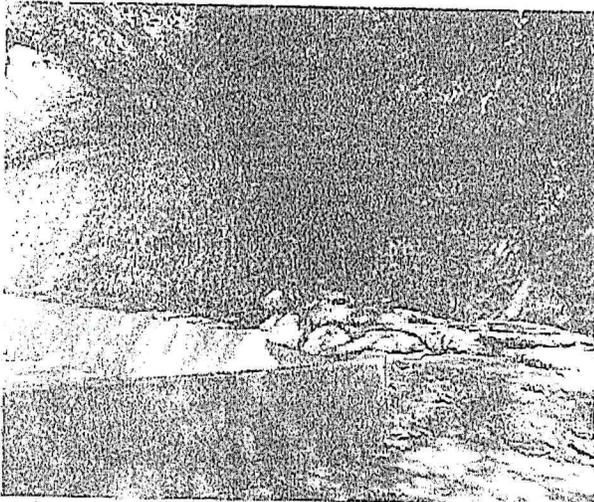


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de la Luz Carrasco	FOLIO:	DPCMA-602/2025	UBICACIÓN
FECHA:	18-marzo-2025	HORA:		
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:	Poda de Arbol (sic)			0315/2025



Arbol-1 Poda de Limpieza de Copa (<10%) PIRUL/ *Schinus molle*



Arbol-2 Poda de Limpieza de Copa (<15%) FRESNO /*Fraxinus uhdei*

DPCMA 602-2025

Página 4 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltuca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES**, con nombre común, **Fresno/Fraxinus uhdei** y **Pirul/Schinus molle**, que se yerguen en Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yri*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.